



TRIBUNAL
ELECTORAL
DEL ESTADO DE JALISCO

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 09 NUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESTA SE CONSIGNAN.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:
Buenos días Señora Magistrada, Señores Magistrados:

Siendo las 11:13 once horas con trece minutos del día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis, encontrándonos en el Salón de Plenos ubicado en el edificio sede de este Honorable Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, damos inicio con la Sesión Pública de Resolución que fue convocada con la debida oportunidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, 21 fracción III, 22, 23 y 24 del Reglamento Interno que rige a este Tribunal.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a pasar lista de asistencia.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrado Presidente. Se encuentran en estos momentos en el salón de Plenos de este Tribunal Electoral, el Magistrado Doctor José de Jesús Angulo Aguirre, el Magistrado Maestro Luis Fernando Martínez Espinosa, la Magistrada Doctora Teresa Mejía Contreras, el Magistrado Doctor Rodrigo Moreno Trujillo, y con la presencia de usted hago constar que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Honorable Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:
En vista de lo anterior, al contar con la presencia de la Magistrada y de los Magistrados necesarios para sesionar válidamente, se declara la existencia de quórum legal e instalada la presente Sesión Pública de Resolución, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se sometan a votación tendrán plena validez legal.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a dar cuenta con los asuntos a tratar y resolver en esta sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Señor Presidente, los asuntos a tratar y resolver en esta sesión pública de resolución son **11 Juicios Ciudadanos y un Recurso de Apelación**, cuyas claves de identificación y partes interesadas se precisaron en la convocatoria respectiva a la cual se le dio publicidad con la debida anticipación en los lugares que establece la Ley así como en la página web de este órgano jurisdiccional.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE O DEMANDADA
1	JDC-027/2016	PILAR HEREDIA LÓPEZ	PARTIDO MORENA POLÍTICO
2	JDC-022/2016	ALEJANDRO SOTO SÁNCHEZ	PARTIDO MORENA POLÍTICO
3	JDC-024/2016	JUAN FRANCISCO IBARRA MORALES	PARTIDO MORENA POLÍTICO
4	JDC-017/2016	RUBÉN HERNÁNDEZ CABRERA	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
5	JDC-025/2016	ÓSCAR ANTONIO FIERROS OROPEZA	PARTIDO MORENA POLÍTICO
6	RAP-005/2016	AGRUPACIÓN POLÍTICA "POR LA VIDA, LA ESPERANZA Y RENOVACIÓN DE MÉXICO"	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
7	JDC-018/2016	ALMA MARÍA CERVANTES HINOJOSA	PARTIDO MORENA POLÍTICO
8	JDC-020/2016	JUAN JOSÉ ALVARADO LARA	PARTIDO MORENA POLÍTICO
9	JDC-026/2016	MARÍA CANDELARIA ROSALES ANAYA	PARTIDO MORENA POLÍTICO
10	JDC-019/2016	SERGIO QUEZADA MORENO	PARTIDO MORENA POLÍTICO
11	JDC-021/2016	NICOLÁS ZAMBRANO GARCÍA	PARTIDO MORENA POLÍTICO
12	JDC-023/2016	ANDRÉS ENRIQUEZ SANTOS	PARTIDO MORENA POLÍTICO

Es todo lo programado para esta sesión Señor Presidente, Señora, Señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:

Visto lo anterior y en razón de que los expedientes con números de registro JDC-017/2016 y RAP-005/2016 fueron turnados a la ponencia que se encuentra a cargo del **Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa**, cedo a usted Magistrado el uso de la voz a efecto de que exponga sus proyectos de resolución.

MAGISTRADO MAESTRO LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA:

Muchas gracias Señor Presidente, compañeros Magistrados solicito la presencia del Licenciado Alejandro Rodríguez Ramírez relator de la ponencia a mi cargo a efecto de que rinda las cuentas respectiva y de lectura a los puntos resolutivos que en ella se proponen.

LICENCIADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ: (Transcripción de la cuenta rendida)

Con su autorización, Señor Presidente, Señora y Señores Magistrados, doy cuenta del proyecto de resolución del expediente formado con motivo del **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del**



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Ciudadano, identificado como **JDC-017/2016**, con motivo de la **demanda presentada por Rubén Hernández Cabrera**, por su propio derecho, a fin de impugnar el acuerdo dictado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-014/2016** de fecha veintisiete de abril del año en curso.

Ahora bien, en el proyecto, se propone declarar infundado el primer concepto de violación, consistente en que quien funge como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, al no haber sido ratificado en su cargo en la sesión de fecha veintidós de enero de año en curso, carece de legitimación; ello en virtud, de que a la fecha en que se suscribió el acuerdo impugnado, seguía vigente el nombramiento otorgado al ciudadano Luis Rafael Montes de Oca Valadez, como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, no obstante no hubiese sido aprobado su ratificación al cargo por un siguiente periodo.

En relación a los agravios, dos, tres, cuatro y cinco, mismos que fueron estudiados de manera conjunta, correspondientes a violación al principio de irrenunciabilidad a los derechos protegidos, tanto por la constitución federal como la local, así como al principio de progresividad y a la garantía de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable, los mismos se propone declararlos como **INFUNDADOS**, en virtud, de que como lo ha resuelto Sala Superior en diversos juicios, la pretensión última del actor constituye una indemnización por la conclusión anticipada del cargo de Consejero Electoral, en virtud de la entrada en vigor de la reforma constitucional electoral, la cual no contempla la procedencia de indemnización o pago alguno por la destitución anticipada.

Por último, se propone declarar como fundado el agravio relativo a la omisión de señalar lo relativo al pago de vacaciones no disfrutadas por el quejoso, por lo que se propone revocar el acuerdo combatido, únicamente para que se establezca en el mismo, si se generó a favor del hoy actor Rubén Hernández Cabrera, cantidad alguna por concepto de vacaciones generadas y no disfrutadas en el año dos mil catorce, y en su caso, el monto de dicha prestación.

Por las consideraciones y fundamentos jurídicos antes expuestos, en el proyecto de resolución se proponen los siguientes **puntos resolutivos**:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas.

SEGUNDO. Se revoca parcialmente el acuerdo administrativo IEPC-ACG-014/2016, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el cual dio respuesta al escrito presentado por el ciudadano Rubén Hernández Cabrera, en los términos y para los efectos precisados en la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en los términos de Ley; en su oportunidad archívese este asunto como concluido.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Es la cuenta Magistrado Presidente, Señora y Señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Muchas gracias, muchas gracias Señor Magistrado. Magistrada, Señores Magistrados el proyecto de resolución está a la consideración de ustedes.

Si no existe alguna otra intervención le solicito Señor Secretario General de Acuerdos tome nota de la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí Señor Presidente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Teresa Mejía Contreras.

MAGISTRADA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: "Con el sentido del proyecto".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa.

MAGISTRADO MAESTRO LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA: "A favor":

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: "A favor"

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 5 cinco votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Señor Secretario General de Acuerdos, vista la votación emitida, le solicito registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de Ciudadano, identificado con las siglas y números JDC-017/2016 fue aprobado por unanimidad de votos.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Señor Presidente.

Previo análisis y discusión, los Señores Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-017/2016.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Así lo registro Señor Presidente.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:
Continúe por favor.

LICENCIADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ: (Transcripción de la cuenta rendida)

Con su autorización, Señor Presidente, Señora y Señores Magistrados, doy cuenta del proyecto de resolución del **Recurso de Apelación** de expediente identificado como **RAP-005/2016**, promovido por la agrupación política estatal "Por la vida, la esperanza y renovación de México", por conducto de su representante legal, contra el acuerdo de veintisiete de abril de dos mil dieciséis emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que declaró inatendible la solicitud de la citada agrupación política relacionada con su pretensión de constituirse en partido político estatal.

Una vez superados los requisitos formales y causales de improcedencia, en el proyecto se estudian de manera conjunta los agravios en lo que en esencia se aduce la violación a la garantía del debido proceso legal consagrado en el artículo 14 de la Carta Magna, en razón de que señala la apelante la autoridad responsable omitió tramitar de oficio el procedimiento de constitución de partido político estatal, ya que a su decir, no se observó el artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma número 24906/LX/14, al aplicar de manera retroactiva la Ley General de Partidos Políticos, y al momento de presentación de su segundo aviso de intención debió observar lo establecido en el artículo 47, del Código Electoral Local vigente hasta el año dos mil catorce.

Se considera que los motivos de disenso son **INFUNDADOS**, en razón de que la autoridad responsable actuó apegada a los principios de legalidad y debido proceso, aplicando en el caso concreto la norma vigente al momento de la presentación del escrito intención de constitución de partido político de fecha 19 de enero de 2016, es decir la Ley General de Partidos Políticos.

En efecto, en el caso, la agrupación política actora presentó en 2013 con el propósito de instaurar el procedimiento para constituirse como partido político, escrito mediante el cual dio aviso de su intención, posteriormente en diverso ocuro de fecha 19 de diciembre de ese mismo año, solicitó el aplazamiento del proceso y que se dejara sin efectos el aviso de mérito por no estar en condiciones de reunir los requisitos legales en el plazo previsto por la norma.

Ahora bien, contrario a lo expresado por la recurrente, la solicitud de aplazamiento tiene los efectos de conclusión del trámite iniciado, pues en principio la ley no prevé la posibilidad de aplazar el trámite, además de que no es posible considerar que con dicho escrito solamente se



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

suspenden las obligaciones, pero continúan vigentes los derechos, por lo que debe concluirse que no se puede considerar como trámite pendiente de resolución el procedimiento iniciado a propósito del aviso del dos mil trece. En virtud de ello y toda vez que la presentación de nuevo escrito ocurrió el diecinueve de enero de dos mil dieciséis, las reglas aplicables son las que establece la Ley General de Partidos Políticos, pues es la legislación vigente. Así debe confirmarse la resolución impugnada.

Además, resulta importante destacar, que mediante acuerdo administrativo dictado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, al tener por recibido el escrito de la agrupación política actora, mediante el cual informaba el aplazamiento de su intención de ser partido político, dejó sin efectos la presentación de aviso que habían presentado el día veintinueve de enero de dos mil trece, mismo que fue debidamente notificado a la agrupación actora, sin que haya interpuesto medio de impugnación alguno en contra del acuerdo en cita.

*Por las consideraciones y fundamentos jurídicos antes expuestos, se proponen los siguientes **puntos resolutivos**:*

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** de este Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el Recurso de Apelación identificado con la clave **RAP-005/2016**, la **legitimación y personería** de las partes, así como la **procedencia del mismo**, quedaron acreditadas en los términos expuestos en los **considerandos I, II y III** de esta resolución.

SEGUNDO. Se declaran **infundados** los motivos de agravio identificados en la síntesis respectiva, en los términos precisados en el **considerando VI** de esta resolución.

TERCERO. Se **confirma** el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "POR LA VIDA, LA ESPERANZA Y RENOVACIÓN DE MÉXICO" EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, RELATIVA AL RECURSO DE APELACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE RAP-003/2016", de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, en los términos establecidos en el **considerando VII** de la resolución.

NOTIFÍQUESE a las partes en los términos de ley. En su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Señora y Señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:
Muchas gracias, muchas gracias Señor Magistrado. Magistrada, Señores Magistrados el proyecto de resolución está a su consideración.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Tiene el uso de la voz Magistrada.

MAGISTRADA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: Muchas gracias Magistrado Presidente, compañeros Magistrados.

Manifiesto, que coincido con el análisis y, por supuesto, el sentido del proyecto del Recurso de Apelación que somete a nuestra consideración el Magistrado Martínez, en razón de que considero que el cúmulo de pruebas y constancias que formaron parte integral del expediente del recurso, fueron valoradas de forma exhaustiva y atenta a la normatividad electoral, así como a las normas que rigen el procedimiento para la constitución de partidos políticos locales, todo ello genera la convicción de que, tal y como se propone con motivos y fundamentos jurídicos en el proyecto, debe confirmarse el acuerdo impugnado emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de esta entidad federativa respecto al caso que nos ocupa.

Por ello coincido con la propuesta que somete a nuestra consideración el Magistrado Martínez, es cuanto Magistrado Presidente.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Gracias Magistrada, tiene el uso de la voz Señor Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: Gracias Señor Presidente.

Con la venia de mis compañeros, debo de manifestar que comparto completamente el sentido del fallo, cómo fue abordado y cuál es el alcance jurídico que se dio al análisis del escrito de fecha 19 diecinueve de diciembre de 2013 dos mil trece, que presentó la agrupación política "Por la Vida, la Esperanza y Renovación de México" con toda puntualidad el ponente refiere y hace un análisis del mismo, en donde establece cuáles son los alcances de ello, específicamente me quiero referir cómo del contenido de dicho escrito se desprende con toda puntualidad que se solicitó que se dejara sin efecto el aviso de presentación a que se refería el artículo 47 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es por ello que coincido plenamente con la propuesta del ponente en el sentido de que tal escrito tiene efectos de conclusión y no se puede considerar que aún quede pendiente de trámite la estructura que se tiene en este medio impugnativo, por lo tanto avalo el sentido del proyecto, está abordado con toda puntualidad su alcance y sentidos jurídicos en mi concepto son correctos, es cuanto Señor Presidente.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Muchas gracias Señor Presidente, tiene el uso de la voz Magistrado.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Muchas gracias Presidente, me referiré al proyecto que somete a nuestra consideración el Magistrado Luis Fernando Martínez y como ha sido detallado en la cuenta en



TRIBUNAL
ELECTORAL
DEL ESTADO DE JALISCO

este asunto, la agrupación política denominada “Por la Vida, la Esperanza y la Renovación de México” recurre un acuerdo administrativo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en el cual declara improcedente la solicitud de dicha agrupación para proseguir el trámite para constituirse como partido político en el ámbito estatal. Como hemos escuchado, el 21 veintiuno de enero de 2013 dos mil trece, la agrupación en cuestión presentó un primer escrito en el cual dio aviso de su intención de erigirse como partido político, cuestión que fue proveída por la responsable el 23 veintitrés de enero siguiente, recordándole sus deberes de informar las cuestiones financieras que provienen de la ley ,así como mantener la vigencia de su registro como agrupación entre otros aspectos, posteriormente el 7 siete de enero de 2014 dos mil catorce como ya nos lo señaló en la cuenta, la agrupación ahora apelante presentó un nuevo escrito, en el cual informó que dejaba sin efectos la presentación del aviso a que se refería el artículo 47 del código y que aplazaba su intención de ser partido político hasta el próximo proceso electoral, ello por las razones que ahí se consignan.

Me parece importante destacar que dicha petición se acordó el 9 nueve de enero de 2014 dos mil catorce, por la responsable y su determinación no fue impugnada, por lo cual a la fecha me parece goza desde luego de definitividad y firmeza, aunado lo anterior cabe puntualizar que la parte actora no solicitó dejar sin efectos su aviso de intención y aplazar el proceso de constitución como partido, sino además omitió cumplir con los demás requisitos que establece la ley para ello, por lo cual desde mi punto de vista quedó manifiesta e indudable su intención de no continuar con su procedimiento respectivo, con todo ello considero que formal y materialmente se interrumpió el trámite teniendo como consecuencia su conclusión, sin embargo el 28 veintiocho de enero de 2016 dos mil dieciséis, la referida agrupación presentó un nuevo escrito, en el cual solicita entre otras cosas que se le tenga cumpliendo con los requisitos de dar aviso de su intención para conformarse como partido político y que se considere instaurar el procedimiento de constitución previsto en el código, conforme a las reglas vigentes en el 2013 dos mil trece, y que en todo caso le sean aplicadas las disposiciones que más le convengan a su favor.

En ese sentido la consecuencia que se pretende obtener en este último documento es que cesen los efectos del escrito de 9 nueve de enero de 2014 dos mil catorce, y se reprocha que la responsable debió continuar oficiosamente el trámite conforme a las reglas vigentes en 2013 dos mil trece, en ese orden de ideas comparto la propuesta del proyecto de calificar de infundados los agravios planteados, en virtud de que el trámite iniciado para dicha organización en 2013 dos mil trece quedó interrumpido por virtud de la presentación de la propia agrupación sin que hubiera responsabilidad legal de aplazamiento del mismo, en todo caso me parece que de tener interés de solicitar una nueva constitución como partido lo procedente desde mi criterio sería iniciar un nuevo trámite en los plazos que marca la ley vigente y lo anterior puesto que efectivamente conforme al régimen transitorio de la reforma electoral de febrero de 2014 dos mil catorce y respectiva a nivel local a la fecha de entrada en vigor del decreto, es decir el



TRIBUNAL
ELECTORAL
DEL ESTADO DE JALISCO

6 seis de junio de 2014 dos mil catorce, no se encontraba en trámite ningún asunto de dicha agrupación relacionado con la intención de constituirse como partido político, con ello se corrobora que la norma aplicable a un nuevo trámite deberá ser la vigente, con apoyo en esas consideraciones esenciales compañeros es que avalaré el proyecto en sus términos, muchas gracias.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:
Muchas gracias Señor Magistrado.

Me permitiré intervenir en este asunto, en relación al proyecto de sentencia presentado por el Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa, y dentro del expediente del Recurso de Apelación identificado con el número 5/2016 promovido por la agrupación política *"Por la Vida, la Esperanza y Renovación de México"*, debo hacer las siguientes precisiones.

Si bien en toda democracia resulta trascendental la participación ciudadana a través de los métodos de participación para tomar parte en los asuntos y acciones públicos o de interés general, ya sea de manera individual o colectiva a través de asociaciones, agrupaciones, partidos políticos, también lo es que dicha participación debe estar sujeta a reglas directrices y parámetros previamente establecidos a las normas aplicables a cada caso concreto.

En el caso que nos ocupa, nos encontramos ante un asunto promovido por una agrupación política con registro estatal, la cual como todas las asociaciones ciudadanas contribuyen al desarrollo de la vida democrática y la cultura política así como a la creación de una opinión pública más informada. En esas condiciones es que considero plausible la participación de los ciudadanos en cualquiera de sus formas legales.

Ahora bien la litis en el presente proyecto se constriñó a determinar si diverso acuerdo impugnado emitido por el consejo General del Instituto Electoral de la entidad, se encuentra ajustado al principio de legalidad que toda resolución de autoridad debe cumplir, por ser uno de los principios constitucionales y legales y rectores de la función electoral.

Tal como se nos dio cuenta puntualmente, fue voluntad de la agrupación política solicitar se dejara sin efectos la presentación de aviso previo de intención para constituirse como partido político, en ese sentido, comparto el proyecto de sentencia que nos presenta el señor magistrado ponente, pues de las constancias que obran en autos se advierte que el proyecto se encuentra ajustado a derecho, EN los considerandos del mismo se plasman los razonamientos jurídicos y se estudia de manera exhaustiva como corresponde cada uno de los motivos de disenso expuestos por la agrupación política actora, los cuales una vez analizados y valorados en relación a las pruebas se encuentran debidamente valoradas y que obran en el expediente, se concluye que la autoridad responsable sí observó la norma electoral aplicable al caso concreto, de la misma manera fundó y motivó el



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

acto impugnado, por tanto el actuar de la autoridad se encuentra ajustado a los principios rectores de la función electoral.

Es por ello y consciente de que el Tribunal es un organismo constitucional y máxima autoridad jurisdiccional en la materia, debe ajustar su actuar al marco jurídico establecido en la constitución y en las leyes de la materia sin alguna otra opción.

Cabe resaltar finalmente que la libre participación ciudadana como derecho se encuentra vigente e incluso fortalecido, por tanto en el proyecto de sentencia en general, no se advierte limitación a la participación de la agrupación política en la vida democrática. Por lo anterior es que comparto el proyecto presentado por el Magistrado ponente.

Si no existe alguna otra intervención le solicito Señor Secretario General de Acuerdos tome nota de la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí Señor Presidente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Teresa Mejía Contreras.

MAGISTRADA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa.

MAGISTRADO MAESTRO LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: "A favor"

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 5 cinco votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Señor Secretario General de Acuerdos, vista la votación emitida, le solicito registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Recurso de Apelación, identificado con las siglas y números **RAP-005/2016** fue aprobado por unanimidad de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Señor Presidente.

Previo análisis y discusión, los Señores Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números RAP-005/2016.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Así lo registro Señor Presidente.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Visto lo anterior y en razón de que los juicios ciudadanos con números de registro **18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27** todos del año 2016 do mil dieciséis, no obstante la independencia que guardan entre sí, su argumentación y puntos resolutiveos tienen identidad aún cuando fueron asignados a diversas ponencias, por lo que en virtud de que el primero de ellos fue turnado a la ponencia a cargo del Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo, cedo a usted Magistrado el uso de la voz a efecto de que en una sola cuenta dada de manera conjunta nos exponga el proyecto de resolución que se propone para los juicios referidos.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Gracias Señor Presidente, solicito la presencia de la secretaria relatora Rosario Rubio Díaz, adscrita a la ponencia a mi cargo, para que nos haga favor de leer el proyecto de sentencia así como los puntos resolutiveos que se proponen, muchas gracias.

MAESTRA ROSARIO GUADALUPE RUBIO DÍAZ: (Transcripción de la cuenta rendida)

Con su autorización Señor Presidente, Señora Magistrada, Señores Magistrados:

Se da cuenta de manera conjunta de los proyectos para resolver los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 todos del 2016**, promovidos por los ciudadanos **Alma María Cervantes Hinojosa, Sergio Quezada Moreno, Juan José Alvarado Lara, Nicolás Zambrano García, Alejandro Soto Sánchez, Andrés Enríquez Santos, Juan Francisco Ibarra Morales, Oscar Antonio Fierros Oropeza, María Candelaria Rosales Anaya y Pilar Heredia López** respectivamente, donde impugnan del **Partido Político Morena en Jalisco**, el no recibir y atender sus solicitudes de afiliación.

Ahora bien, se advierte que los enjuiciantes promueven los juicios vía *per saltum*, sin embargo, en los presentes medios de impugnación, **no se justifica** la excepción al principio de definitividad en el agotamiento de la



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

*instancia, en razón de que existe un medio de defensa interno ordinario en el partido político MORENA, y este resulta **formal y materialmente eficaz** para restituir a los actores en el goce de sus derechos.*

Así mismo, en los casos en estudio el agotamiento previo de la instancia intrapartidaria no se traduce en una amenaza para los derechos sustanciales objeto del litigio, ya que los trámites de que consta y el tiempo necesario para llevarlos a cabo deja de implicar una merma en su derecho.

En razón de lo anterior, esta ponencia llega a la conclusión que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, es la competente para conocer y resolver en primer término las controversias planteadas. En tal virtud, se proponen resolver los proyectos, con base en los puntos resolutivos que por instrucción del ponente me permito leer.

RESOLUTIVOS JDC-018/2016

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en esta resolución.

SEGUNDO. Es **improcedente** el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en los términos precisados en la presente resolución.

TERCERO. Se **reencauza** el juicio en que se actúa, a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político nacional denominado MORENA, para que en plenitud de atribuciones y a la brevedad, resuelva lo que en derecho corresponda.

CUARTO. Se **instruye** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo dictado en la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución en los términos de ley; y, en su oportunidad, **archívese** este juicio como asunto total y definitivamente concluido.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Señora y Señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Muchas gracias, muchas gracias Señor Magistrado. Magistrada, Señores Magistrados el proyecto de resolución está a la consideración de ustedes.

Si no existe alguna otra intervención le solicito Señor Secretario General de Acuerdos tome nota de la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución con número de expediente **JDC-018/2016**.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí Señor Presidente.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Teresa Mejía Contreras.

MAGISTRADA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: "Con el sentido del proyecto".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa.

MAGISTRADO MAESTRO LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA: "A favor":

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: "A favor"

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 5 cinco votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Señor Secretario General de Acuerdos, vista la votación emitida, le solicito registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de Ciudadano, identificado con las siglas y números JDC-018/2016 fue aprobado por unanimidad de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Señor Presidente.

Previo análisis y discusión, los Señores Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-018/2016.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Así lo registro Señor Presidente.



TRIBUNAL
ELECTORAL
DEL ESTADO DE JALISCO

RESOLUTIVOS JDC-019/2016

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en esta resolución.

SEGUNDO. Es improcedente el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en los términos precisados en la presente resolución.

TERCERO. Se reencauza el juicio en que se actúa, a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político nacional denominado MORENA, para que en plenitud de atribuciones y a la brevedad, resuelva lo que en derecho corresponda.

CUARTO. Se ~~instruye~~ al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo dictado en la presente resolución.

~~Notifíquese~~ la presente resolución en los términos de ley; y, en su oportunidad, ~~archívese~~ este juicio como asunto total y definitivamente concluido.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Señora y Señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Muchas gracias, Magistrados el proyecto de resolución está a la consideración de ustedes.

Si no existe alguna intervención le solicito Señor Secretario General de Acuerdos tome nota de la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución con número de expediente **JDC-019/2016**.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí Señor Presidente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Teresa Mejía Contreras.

MAGISTRADA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: "Con el sentido del proyecto".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

MAGISTRADO MAESTRO LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA: “A favor”:

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: “A favor”

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 5 cinco votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Señor Secretario General de Acuerdos, vista la votación emitida, le solicito registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de Ciudadano, identificado con las siglas y números **JDC-019/2016** fue aprobado por unanimidad de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Señor Presidente.

Previo análisis y discusión, los Señores Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-019/2016.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Así lo registro Señor Presidente.

RESOLUTIVOS JDC-020/2016

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en esta resolución.

SEGUNDO. Es improcedente el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en los términos precisados en la presente resolución.

TERCERO. Se reencauza el juicio en que se actúa, a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político nacional denominado MORENA,



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

para que en plenitud de atribuciones y a la brevedad, resuelva lo que en derecho corresponda.

CUARTO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo dictado en la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución en los términos de ley; y, en su oportunidad, **archívese** este juicio como asunto total y definitivamente concluido.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Señora y Señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Muchas gracias, Magistrados el proyecto de resolución está a la consideración de ustedes.

Si no existe alguna intervención le solicito Señor Secretario General de Acuerdos tome nota de la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución con número de expediente **JDC-020/2016**.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí Señor Presidente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Teresa Mejía Contreras.

MAGISTRADA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: "Con el sentido del proyecto".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa.

MAGISTRADO MAESTRO LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA: "A favor":

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: "A favor"

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 5 cinco votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Señor Secretario General de Acuerdos, vista la votación emitida, le solicito registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de Ciudadano, identificado con las siglas y números **JDC-020/2016** fue aprobado por unanimidad de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Señor Presidente.

Previo análisis y discusión, los Señores Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-020/2016.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Así lo registro Señor Presidente.

RESOLUTIVOS JDC-021/2016

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en esta resolución.

SEGUNDO. Es improcedente el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en los términos precisados en la presente resolución.

TERCERO. Se reencauza el juicio en que se actúa, a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político nacional denominado MORENA, para que en plenitud de atribuciones y a la brevedad, resuelva lo que en derecho corresponda.

CUARTO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo dictado en la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución en los términos de ley; y, en su oportunidad, **archívese** este juicio como asunto total y definitivamente concluido.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Señora y Señores Magistrados.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Muchas gracias, Magistrados el proyecto de resolución está a la consideración de ustedes.

Si no existe alguna intervención le solicito Señor Secretario General de Acuerdos tome nota de la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución con número de expediente **JDC-021/2016**.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí Señor Presidente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Teresa Mejía Contreras.

MAGISTRADA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: "Con el sentido del proyecto".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa.

MAGISTRADO MAESTRO LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: "A favor"

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 5 cinco votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Señor Secretario General de Acuerdos, vista la votación emitida, le solicito registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de Ciudadano identificado con las siglas y números **JDC-021/2016** fue aprobado por unanimidad de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Señor Presidente.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Previo análisis y discusión, los Señores Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-021/2016.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Así lo registro Señor Presidente.

RESOLUTIVOS JDC-022/2016

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en esta resolución.

SEGUNDO. Es improcedente el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en los términos precisados en la presente resolución.

TERCERO. Se reencauza el juicio en que se actúa, a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político nacional denominado MORENA, para que en plenitud de atribuciones y a la brevedad, resuelva lo que en derecho corresponda.

CUARTO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo dictado en la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución en los términos de ley; y, en su oportunidad, **archívese** este juicio como asunto total y definitivamente concluido.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Señora y Señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Muchas gracias, Magistrados el proyecto de resolución está a la consideración de ustedes.

Si no existe alguna intervención le solicito Señor Secretario General de Acuerdos tome nota de la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución con número de expediente **JDC-022/2016**.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí Señor Presidente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Teresa Mejía Contreras.

MAGISTRADA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: "A favor".



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: "Con el sentido del proyecto".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa.

MAGISTRADO MAESTRO LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA: "A favor":

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: "A favor"

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 5 cinco votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Señor Secretario General de Acuerdos, vista la votación emitida, le solicito registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de Ciudadano, identificado con las siglas y números **JDC-022/2016** fue aprobado por unanimidad de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Señor Presidente.

Previo análisis y discusión, los Señores Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-022/2016.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Así lo registro Señor Presidente.

**RESOLUTIVOS
JDC-023/2016**

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Juicio



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en esta resolución.

SEGUNDO. Es improcedente el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en los términos precisados en la presente resolución.

TERCERO. Se reencauza el juicio en que se actúa, a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político nacional denominado MORENA, para que en plenitud de atribuciones y a la brevedad, resuelva lo que en derecho corresponda.

CUARTO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo dictado en la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución en los términos de ley; y, en su oportunidad, **archívese** este juicio como asunto total y definitivamente concluido.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Señora y Señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Muchas gracias, Magistrados el proyecto de resolución está a la consideración de ustedes.

Si no existe alguna intervención le solicito Señor Secretario General de Acuerdos tome nota de la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución con número de expediente **JDC-023/2016**.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí Señor Presidente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Teresa Mejía Contreras.

MAGISTRADA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: "Con el sentido del proyecto".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa.

MAGISTRADO MAESTRO LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA: "A favor":



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: "A favor"

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 5 cinco votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Señor Secretario General de Acuerdos, vista la votación emitida, le solicito registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de Ciudadano, identificado con las siglas y números **JDC-023/2016** fue aprobado por unanimidad de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Señor Presidente.

Previo análisis y discusión, los Señores Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-023/2016.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Así lo registro Señor Presidente.

RESOLUTIVOS JDC-024/2016

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en esta resolución.

SEGUNDO. Es improcedente el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en los términos precisados en la presente resolución.

TERCERO. Se reencauza el juicio en que se actúa, a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político nacional denominado MORENA, para que en plenitud de atribuciones y a la brevedad, resuelva lo que en derecho corresponda.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

CUARTO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo dictado en la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución en los términos de ley; y, en su oportunidad, **archívese** este juicio como asunto total y definitivamente concluido.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Señora y Señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Muchas gracias, Magistrados el proyecto de resolución está a la consideración de ustedes.

Si no existe alguna intervención le solicito Señor Secretario General de Acuerdos tome nota de la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución con número de expediente **JDC-024/2016**.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí Señor Presidente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Teresa Mejía Contreras.

MAGISTRADA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: "Con el sentido del proyecto".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa.

MAGISTRADO MAESTRO LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA: "A favor":

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: "A favor"

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 5 cinco votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Señor Secretario General de Acuerdos, vista la votación emitida, le solicito registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de Ciudadano, identificado con las siglas y números **JDC-024/2016** fue aprobado por unanimidad de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Señor Presidente.

Previo análisis y discusión, los Señores Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-024/2016.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Así lo registro Señor Presidente.

RESOLUTIVOS JDC-025/2016

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en esta resolución.

SEGUNDO. Es improcedente el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en los términos precisados en la presente resolución.

TERCERO. Se reencauza el juicio en que se actúa, a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político nacional denominado MORENA, para que en plenitud de atribuciones y a la brevedad, resuelva lo que en derecho corresponda.

CUARTO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo dictado en la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución en los términos de ley; y, en su oportunidad, **archívese** este juicio como asunto total y definitivamente concluido.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Señora y Señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Muchas gracias, Magistrados el proyecto de resolución está a la consideración de ustedes.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Si no existe alguna intervención le solicito Señor Secretario General de Acuerdos tome nota de la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución con número de expediente **JDC-025/2016**.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí Señor Presidente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Teresa Mejía Contreras.

MAGISTRADA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: "Con el sentido del proyecto".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa.

MAGISTRADO MAESTRO LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA: "A favor":

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: "A favor"

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 5 cinco votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Señor Secretario General de Acuerdos, vista la votación emitida, le solicito registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de Ciudadano, identificado con las siglas y números **JDC-025/2016** fue aprobado por unanimidad de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Señor Presidente.

Previo análisis y discusión, los Señores Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-025/2016.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Así lo registro Señor Presidente.

**RESOLUTIVOS
JDC-026/2016**

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en esta resolución.

SEGUNDO. Es improcedente el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en los términos precisados en la presente resolución.

TERCERO. Se reencauza el juicio en que se actúa, a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político nacional denominado MORENA, para que en plenitud de atribuciones y a la brevedad, resuelva lo que en derecho corresponda.

CUARTO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo dictado en la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución en los términos de ley; y, en su oportunidad, **archívese** este juicio como asunto total y definitivamente concluido.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Señora y Señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Muchas gracias, Magistrados el proyecto de resolución está a la consideración de ustedes.

Si no existe alguna intervención le solicito Señor Secretario General de Acuerdos tome nota de la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución con número de expediente **JDC-026/2016**.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí Señor Presidente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Teresa Mejía Contreras.

MAGISTRADA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: “Con el sentido del proyecto”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa.

MAGISTRADO MAESTRO LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA: “A favor”:

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: “A favor”

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 5 cinco votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Señor Secretario General de Acuerdos, vista la votación emitida, le solicito registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de Ciudadano, identificado con las siglas y números **JDC-026/2016** fue aprobado por unanimidad de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Señor Presidente.

Previo análisis y discusión, los Señores Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-026/2016.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Así lo registro Señor Presidente.

RESOLUTIVOS
JDC-027/2016

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en esta resolución.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

SEGUNDO. Es improcedente el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en los términos precisados en la presente resolución.

TERCERO. Se reencauza el juicio en que se actúa, a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político nacional denominado MORENA, para que en plenitud de atribuciones y a la brevedad, resuelva lo que en derecho corresponda.

CUARTO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo dictado en la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución en los términos de ley; y, en su oportunidad, archívese este juicio como asunto total y definitivamente concluido.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Señora y Señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Muchas gracias, Magistrados el proyecto de resolución está a la consideración de ustedes.

Si no existe alguna intervención le solicito Señor Secretario General de Acuerdos tome nota de la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución con número de expediente **JDC-027/2016**.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí Señor Presidente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Teresa Mejía Contreras.

MAGISTRADA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: "Con el sentido del proyecto".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa.

MAGISTRADO MAESTRO LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA: "A favor":

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: "A favor"



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 5 cinco votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Señor Secretario General de Acuerdos, vista la votación emitida, le solicito registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de Ciudadano, identificado con las siglas y números **JDC-027/2016** fue aprobado por unanimidad de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Señor Presidente.

Previo análisis y discusión, los Señores Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-027/2016.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Así lo registro Señor Presidente.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Discutidos y resueltos los asuntos listados en la convocatoria y visto el resultado de la votación sobre los proyectos de resolución presentados con los que se ha dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se elevan a la categoría de sentencia ordenándose glosar los mismos a su expediente respectivo, previa firma de la Señora y de los Señores Magistrados que integramos el Pleno de este Tribunal Electoral, debiéndose cumplir en todos sus términos con la resolución de cuenta, cuyos puntos resolutivos deberán asentarse en el acta que la Secretaría General de Acuerdos levante con motivo de esta sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Señor Presidente.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: En consecuencia, siendo las 11:42 once horas con cuarenta y dos minutos del día 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución a la que fuimos convocados oportunamente. Muchas gracias.

**MAGDO. MTRO. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ
PRESIDENTE**



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO



MAGDO. DR. JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE



MAGDO. MTRO. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA



MAGDA. DRA. TERESA MEJÍA CONTRERAS



MAGDO. DR. RODRIGO MORENO TRUJILLO



MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**, de conformidad en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 36 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, hace constar y; - - - - -

C E R T I F I C A: - - - - -

Que la presente acta circunstanciada corresponde a las intervenciones de los Señores Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el sentido de su voto; así como, en su caso, a las cuentas rendidas por los secretarios relatores adscritos a las ponencias respectivas, en relación a los medios de impugnación discutidos y aprobados en la Sesión Pública de Resolución celebrada el día de hoy; y que consta de 30 treinta fojas útiles por una sola cara incluyendo ésta, las que se compulsan para ser agregadas al correspondiente libro de actas de Sesiones Públicas de Resolución de éste órgano. Conste. - - -

Guadalajara, Jalisco, a 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dos mil dieciséis. - - - - -



MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS